

Radicación Interna. 44154

Código Único de Referencia: 08001315301020190023901

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO 003**

Para ver la carpeta digital, utilice este enlace [44154](#)

Proceso: Verbal - R.C.

Demandante: Julio Ribon Ortiz

Demandado: Juan Francisco Suarez Molano

Barranquilla D.E.I.P., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Remitió el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla el expediente digital a efectos del trámite del recurso de apelación concedido, a la parte demandada contra la sentencia de 13 de junio de 2022. el cual fue admitido el día 30 de ese mes del presente año, de acuerdo a las normas vigentes al momento de interponerse el recurso.

Con la advertencia de que debía ser sustentado, en esta instancia, en la forma indicada en el artículo 12 de la ley 1231 de 2022 ^{véase nota1}, so pena de declararlo desierto.

Surtido el término de ejecutoria de ese auto y los 5 días subsiguientes, no se recibió en el correo de esta Sala de Decisión ningún memorial procedente de la parte recurrente para sustentar su recurso y circunstancia similar se informó por parte de la Secretaría de la Sala.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

¹ Ejecutoriada el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. **Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.** Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. 44154
Código Único de Referencia: 08001315301020190023901

Declarar desierto el recurso de apelación instaurado por la parte demandada Juan Francisco Suarez Molano contra la sentencia de 13 de junio de 2022 del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla.

Ejecutoriado este proveído. Por Secretaría remítase al correo electrónico del A Quo un ejemplar de la presente providencia y póngase a su disposición lo actuado por esta Corporación, en forma digital, en el enlace que aparece al inicio de esta providencia o el que permita la funcionalidad que el Consejo Superior asigne.

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

—

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1411721582b98195105838dc56d3fdeccd0b621c6a51cfb2f20ae94b570ad01d**

Documento generado en 02/12/2022 09:05:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>